



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 174-2025-MPLP

Tingo María, 24 de noviembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2025, la Carta N° 025-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 03 de noviembre de 2025, presentado por el presidente de la Gestión Ambiental y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar, que gestionen ante la Municipalidad apoyos sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comunal.

En concordancia con lo previsto en los artículos 9 numeral 25), 41, 66 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde realizarse mediante el acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por acuerdo de Concejo.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 174-2025-MPLP

Con Informe N° 015-2025-RLVP/SGDP-MPLP de fecha 22 de julio de 2025, el Especialista en Servicios de Extensión Agraria, refiere que en la evaluación respectiva se verificó a los 23 beneficiarios del Caserío Cerro Alegre, distrito de José Crespo Castillo, provincia de Leoncio Prado, se han verificado que cada beneficiario cuenta con sus parcelas agrícolas y plantaciones de cacao, plátano y cítricos.

Conforme el Informe N° 214-2025-SGDP/MPLP de fecha 31 de julio de 2025, el Subgerente de Desarrollo Productivo, concluye solicitando a través del Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, la disponibilidad de Sacos de Abono Orgánicos Compost, con la verificación de los 23 beneficiarios a fin de que sean atendidos.

Según el Informe N° 086-2025-KQV-PR-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 13 de octubre de 2025, la Coordinadora de Programa Recicla, manifiesta con respecto a la petición, la existencia de la disponibilidad de 10 sacos de 30 Kg de abono orgánico Compost, para cada agricultor, lo que suma un total de 230 sacos, destinados a 23 agricultores del Caserío Cerro Alegre, distrito de José Crespo Castillo.

Mediante el Informe N° 0989-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 17 de octubre de 2025, el Subgerente de Limpieza Pública, concluye la disponibilidad de 10 sacos de 30 Kg para cada agricultor, con un total de 230 sacos de abono de 30 kg para los 23 agricultores del Caserío Cerro Alegre - distrito de José Crespo Castillo.

Que, el Informe N° 123-2025-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 21 de octubre de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, concluye favorablemente pidiendo a través de sesión de concejo municipal que evalúen la petición y la cantidad a entregar los 230 sacos de 30 kg de compost orgánica a favor de 23 agricultores del Caserío Cerro Alegre, del distrito de José Crespo Castillo, provincia de Leoncio Prado. Por cuanto se cuenta con la disponibilidad de Compost, que está a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **DICTAMEN LEGAL N° 13-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 30 de octubre de 2025, opina que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la donación de 230 sacos de Abono Orgánico (COMPOST ORGÁNICO), a favor de los 23 agricultores del Caserío Cerro Alegre, del Centro Poblado El Encanto del Salvador, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de **230 sacos de Abono orgánico (COMPOST ORGÁNICO)**, a favor de **23 agricultores** del Caserío Cerro Alegre, del Centro Poblado "El Encanto del Salvador", Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, para sus parcelas agrícolas de plantaciones de cacao y plátano, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 174-2025-MPLP

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Gerente de Desarrollo Económico, Subgerente de Desarrollo Productivo y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

